

RESOLUCIÓN No.

000988

05 JUL. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a la docente YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ, acogida al Decreto 1279 de 2002".

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y
CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio fechado el 26 de junio de 2013 y radicado con el número 012084, el Decano de la Facultad de Bellas Artes en la misma fecha de 2013, solicita a la señora Rectora ese interrumpan las vacaciones colectivas concedidas por Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013 a la docente **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1140845217, a partir del 27 de junio al 4 de julio de 2013, teniendo en cuenta, los compromisos adquiridos para la realización de la Reglamentación de Trabajo de Grado, la Reglamentación de Obras Artísticos para la asignación de puntos salariales en el marco del Decreto 1979.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece "Artículo 15. DE LA INTERRUPCIÓN DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

- *La necesidad del servicio*
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido entre el 27 de junio al 4 de julio de 2013, a la docente **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1140845217, teniendo en cuenta, los compromisos adquiridos para la realización de la Reglamentación de Trabajo de Grado, la Reglamentación de Obras Artísticos para la asignación de puntos salariales en el marco del Decreto 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas, deberá reportar al Departamento de Talento Humano la asistencia de la docente a la cual le suspendieron sus vacaciones y el cumplimiento de las actividades realizadas por dicha docente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la docente en la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



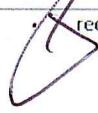
ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

Abogado LUIS VILLA ALVAREZ
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

Km. 7 Antigua vía Puerto Colombia

PBX 3197010



rector@mail.uniatlantico.edu.co



Barranquilla, Colombia.